



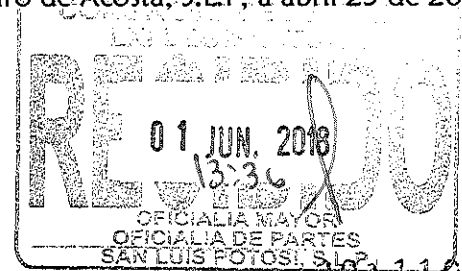
H. Ayuntamiento Municipal  
2015-2018  
San Ciro de Acosta, S.L.P.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.  
DESPACHO DEL TITULAR  
Oficio No. 046/18  
Asunto: Se presenta iniciativa de Decreto

San Ciro de Acosta, S.L.P., a abril 23 de 2018.

C. C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.



0011105

DAVID SALVADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal Constitucional de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1º, 31 y 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 131 fracción II y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61 y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de decreto, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, es propietario de los siguientes bienes inmuebles:

- A. Predio urbano ubicado en el Barrio de San José, Perteneciente a la Municipalidad de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, sobre la calle Matamoros sin número, el cual consta de una superficie 14,221.38 (Catorce mil doscientos veintiuno punto treinta y ocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 168.90 (Ciento sesenta y ocho punto noventa) metros y linda con el Panteón Municipal;

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*



H. Ayuntamiento Municipal  
2015-2018  
San Ciro de Acosta, S.L.P.

AL SUR: mide 168.90 (Ciento sesenta y ocho punto noventa) metros y linda con la calle matamoros;

AL ORIENTE: mide 84.20 (Ochenta y cuatro punto veinte) metros y linda con Fundo del Municipio; y

AL PONIENTE: mide 84.20 (Ochenta y cuatro punto veinte) metros y linda con propiedad privada y calle por medio.

Dicho predio lo adquirió el H. Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí adquirió mediante contrato de compraventa que a su favor realizaron los señores Alfredo Aburto y Alejandro Gorostiola Toriz, contrato pasado ante la fe del Lic. Ramiro Rocha Sierra, Notario Público número uno en el Distrito Judicial de Rioverde, San Luis Potosí, y debidamente inscrito en las oficinas del Instituto Registral y Catastral del Estado en el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, bajo la inscripción número 85 (Ochenta y cinco) a fojas 160 (Ciento sesenta) del Tomo XV (Décimo quinto) del Libro de Escrituras Privadas.

*Albino*

**B.** Predio semiurbano ubicado en la calle San Isidro sin número, en el punto denominado "Las Viborillas", perteneciente a la Municipalidad de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, el cuan consta de una superficie de 17,119.66 (Diecisiete mil ciento diecinueve punto sesenta y seis) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 110.40 (Ciento diez punto cuarenta) metros y linda con calle San Isidro;

AL SUR: 110.40 (Ciento diez punto cuarenta) y linda con calle Noche Triste;

AL ORIENTE: 155.00 (ciento cincuenta y cinco) metros y linda con un cerril; y

AL PONIENTE: 155.00 (ciento cincuenta y cinco) metros y linda con calle sin nombre.

*Francisco*

Dicho inmueble, lo adquirió mediante contrato de donación que a su favor realizó la señora Ma. Teresa Moreno Franco, contrato pasado ante la fe del Licenciado Raúl Elizondo Cuevas, notario público número 1 (uno) en ejercicio en el Distrito Judicial de Cárdenas, San Luis Potosí, y debidamente inscrito en las oficinas del Instituto Registral y Catastral del Estado en el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, bajo la inscripción número 23,219 (Veintitrés mil doscientos diecinueve) a fojas 3,712 (Tres mil setecientos doce) del Tomo 74 (Setenta y cuatro) del Libro de Propiedad.



H. Ayuntamiento Municipal  
2015-2018  
San Ciro de Acosta, S.L.P.

C. Predio cerril pedroso ubicado en el lado oriente de la cabecera municipal, perteneciente a la Municipalidad de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, el cual consta de una superficie de 293-25-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 450.00 (Cuatrocientos cincuenta) metros y linda con propiedad de la señoras Ma. Guadalupe y Ma. del Carmen Franco;

AL SUR: mide 2,100.00 (Dos mil cien) metros y linda con la Laguna San Ciro;

AL ORIENTE: mide 3,200.00 (Tres mil doscientos) metros y linda con Ejido Villa Pedro Montoya; y

AL PONIENTE: mide 1,400.00 (Un mil cuatrocientos) metros y linda con mancha urbana.

Dicho inmueble, lo adquirió mediante contrato de donación que a su favor realizó el señor Néstor Rocha F., contrato pasado ante la fe del Licenciado Jesús Martínez Galván, Juez de Primera Instancia y encargado del Registro Público de la Propiedad por Ministerio de Ley, y debidamente inscrito en las oficinas del Instituto Registral y Catastral del Estado en el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, bajo la inscripción número 378 (Trescientos setenta y ocho) a fojas 32 (Treinta y dos) del Tomo XVI (Décimo sexto) del Libro de Escrituras Privadas.

SEGUNDO. Al interior de los inmuebles precisados se han conformado los asentamientos humanos irregulares denominados "EL PORVENIR", "LAS VIBORILLAS", "LINDAVISTA" y "GUADALUPE", los cuales han ocasionado el crecimiento anárquico del municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, constituyéndose en un problema que reviste condiciones de gravedad extrema. Este fenómeno manifiesta un conflicto entre el reclamo por ordenar los asentamientos humanos y la demanda social de los grupos vulnerables por disponer de una fracción de terreno donde construir su vivienda.

Ambas demandas se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social, dando lugar a una contradicción que es preciso conciliar dentro de un esquema político responsable y justo.



H. Ayuntamiento Municipal  
2015-2018  
San Ciro de Acosta, S.L.P.

TERCERO. Mediante los decretos legislativos números 1,149 (Mil ciento cuarenta y nueve), 1,150 (Mil ciento cincuenta), 1,175 (Mil ciento setenta y cinco) y 1,176 (Mil ciento setenta y seis), publicados los dos primeros en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 (Veintiuno) de Julio del 2015 (Dos mil quince), el 27 (Veintisiete) de Agosto de 2015 (Dos mil quince) y 05 (Cinco) de Septiembre de 2015 (Dos mil quince), fue autorizado por el Poder Legislativo del Estado la donación de 32 (Treinta y dos) predios en el Fraccionamiento "LAS VIBORILLAS", 17 (Diecisiete) predios en el Fraccionamiento "EL PORVENIR", 2 (Dos) predios en el Fraccionamiento "GUADALUPE" y 23 (Veintitrés) predios en el Fraccionamiento "LINDAVISTA" todos en el municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí; no obstante, derivado del fenómeno del dinamismo que rodea a los asentamientos humanos irregulares, algunos de los beneficiarios establecidos en los decretos legislativos precisados ya no detentan la posesión física de los inmuebles en su momento autorizados, existiendo a la fecha nuevos poseionarios quienes los habitan junto a su familia, por lo cual se considera pertinente dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas en lo que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. El H. Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, en coordinación del Organismo Público Descentralizado denominado Promotora del Estado de San Luis Potosí, ha buscado dar solución a las demandas un esfuerzo coherente y permanente encaminado a la regularización de la tenencia de la tierra en el municipio de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, en beneficio de los sectores sociales más desprotegidos: las familias potosinas que se encontraban relegados a la marginación al no contar con una seguridad patrimonial que les permitía aspirar a una mejor calidad de vida.

Por ello, el H. Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, suscribió Convenio de Cooperación Conjunta con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Promotora del Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con facultades de regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población de la Entidad, lo cual permitirá un adecuado desarrollo del proceso de regularización planteado, instaurado de manera conjunta un programa de regularización de predios que carecen de certeza patrimonial, debido a que aun y cuando se encuentra posesionados en los expedientes catastrales, continúan siendo propiedad Municipal; por ello, en base en las facultades con que se cuenta de regular el ordenamiento



H. Ayuntamiento Municipal  
2015-2018  
San Ciró de Acosta, S.L.P.

territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, la rehabilitación de zonas marginadas y asentamientos irregulares, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Carta Magna y 114 de la Constitución Política de nuestro Estado, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, los Planes de Desarrollo Urbano que de ella derivan y demás leyes Municipales de la Entidad, en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 64 (Sesenta y cuatro) de fecha 13 (Trece) de Noviembre de 2017 (Dos mil diecisiete), el Honorable Cabildo de este Municipio de San Ciró de Acosta, San Luis Potosí, autorizó por unanimidad de votos la desincorporación del patrimonio municipal de 218 (Doscientos dieciocho) lotes de terreno ubicados en los Fraccionamientos "EL PORVENIR", "LAS VIBORILLAS", "LINDAVISTA" y "GUADALUPE" para donarlos a favor del mismo número de personas de escasos recursos y sus familias que detentan la posesión física de los inmuebles en atención del beneficio colectivo y social.

QUINTO. La regularización de la tenencia de la tierra ha refrendado el compromiso del H. Ayuntamiento de San Ciró de Acosta, San Luis Potosí, de satisfacer el derecho fundamental de la vivienda como manifestación primordial del bienestar que solo puede reflejarse en el pleno acceso a la seguridad patrimonial. La política de desarrollo cuenta con el objetivo de propiciar las condiciones que aseguren la superación de la exclusión social, asimismo establece que son prioritarios tanto los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, como los programas de vivienda. En esa tesitura, es necesario señalar que la Regularización de la Tenencia de la Tierra es un objetivo y prioridad de esta política.

La actividad regularizadora no solo permitirá, sino que garantizará el acceso a una vivienda digna y a un costo accesible que represente el patrimonio de los grupos sociales más vulnerables, siendo esta la única forma para hacerse de un patrimonio a mediano plazo y acortar la brecha social y económica que los margina de la sociedad potosina a aquellas personas quienes por sus ingresos se encuentran fuera de las opciones crediticias o excluidos de los programas sociales en virtud de detentar una posesión irregular de predios.

Bajo el anterior orden de ideas, se somete a la consideración de la Soberanía, la aprobación del siguiente:



PROYECTO  
DE  
DECRETO

ARTICULO 1º. Con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracciones XXXI y XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 111 y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 18 fracción V, 84 fracción I, 98 fracciones VIII y XI, 106 fracción V y 109 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; se autoriza al ayuntamiento de San Ciró de Acosta, San Luis Potosí, celebrar contrato de donación a favor de 218 (Doscientas dieciocho) personas de escasos recursos, respecto de 218 (Doscientos dieciocho) lotes de terreno de su propiedad, ubicados en los Fraccionamientos "EL PORVENIR", "LAS VIBORILLAS", "LINDAVISTA" y "GUADALUPE", predios inscritos en las oficinas del Instituto Registral y Catastral del Estado en el municipio de Rioverde, San Luis Potosí bajo las inscripciones 85 (Ochenta y cinco) a fojas 160 (Ciento sesenta) del Tomo XV (Décimo quinto) del Libro de Escrituras Privadas, inscripción número 23,219 (Veintitrés mil doscientos diecinueve) a fojas 3,712 (Tres mil setecientos doce) del Tomo 74 (Setenta y cuatro) del Libro de Propiedad, e inscripción número 378 (Trescientos setenta y ocho) a fojas 32 (Treinta y dos) del Tomo XVI (Décimo sexto) del Libro de Escrituras Privadas.

ARTICULO 2º. Se obliga al ayuntamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P., a donar los predios reseñados en el artículo anterior, a favor de 218 (Doscientas dieciocho) personas beneficiadas, bajo la superficie, número de manzana, número de lote, fraccionamiento y nombre completo siguientes:

	NOMBRE	COLONIA	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE MTS2
1	ULYSSES SANCHEZ WENCES	EL PORVENIR	M-1	1	90,00
2	J. ELOY DORADO DORADO	EL PORVENIR	M-1	2	90,00
3	POMPOSO CHÁVEZ ESPINOZA	EL PORVENIR	M-1	8	90,00
4	ESTEBAN GONZÁLEZ HERNANDEZ	EL PORVENIR	M-1	9	90,00
5	J. BENJAMÍN FLORES SUÁREZ	EL PORVENIR	M-1	26	90,00
6	MARIA LUISA CHAVERO ROSAS	EL PORVENIR	M-1	28	90,00



H. Ayuntamiento Municipal  
2015-2018  
San Ciró de Acosta, S.L.P.

7	LUIS RIVERA RIVERA	EL PORVENIR	M-1	29	90,00
8	JAQUELINE MARTÍNEZ NÚÑEZ	EL PORVENIR	M-1	30	90,00
9	FLORENCIA PERALES RUBIO	EL PORVENIR	M-1	31	115,00
10	ALBERTO MEDINA ZUÑIGA	EL PORVENIR	M-1	33	150,00
11	JEOVANI ISRAEL DÍAZ BALDERAS	EL PORVENIR	M-1	34	112,50
12	CRISTOBAL GARCÍA RECENDIZ	EL PORVENIR	M-1	12	90,00
13	LOUIS ALFREDO RUIZ ORTIZ	EL PORVENIR	M-2	12	90,00
14	MARIA DE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ	EL PORVENIR	M-2	13	90,00
15	EVARISTO RAMIREZ JUAREZ	EL PORVENIR	M-2	35	997,50
16	MERICIA HERNÁNDEZ AMADOR	GUADALUPE	M-1	1	433,00
17	RAFAEL OLVERA	GUADALUPE	M-1	2	543,75
18	ARTURO FERRETIZ OLGUIN	GUADALUPE	M-1	5	489,21
19	VICTORIO JUÁREZ MARTÍNEZ	GUADALUPE	M-1	4	437,75
20	JOSÉ DE JESÚS MONTOYA PACHECO	GUADALUPE	M-1	9	451,37
21	DORA ELIA SOLIS TORRES	GUADALUPE	M-1	14 y 15	913,50
22	MARÍA GLORIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	GUADALUPE	M-2	1	480,67
23	LUIS ENRIQUE GALVÁN MANCILLA	GUADALUPE	M-2	2	792,78
24	JULIA LÓPEZ ESPINO	GUADALUPE	M-3	5	628,98
25	FELICITAS PACHECO ZUÑIGA	GUADALUPE	M-4	1	421,66
26	DIONICIO JUÁREZ MARTINEZ	GUADALUPE	M-4	2	770,42
27	JOSÉ REFUGIO SÁNCHEZ AGUILAR	GUADALUPE	M-4	4	776,09
28	CATALINA TORRES LÓPEZ	GUADALUPE	M-4	10	394,00
29	HIPOLITO YATA RESENDIZ	GUADALUPE	M-5	1	788,75
30	PEDRO ARTEAGA ZUÑIGA	GUADALUPE	M-5	2	549,32
31	SOLEDAD LÓPEZ DORADO	GUADALUPE	M-5	9	316,00
32	PANTALEÓN YATA CONTRERAS	GUADALUPE	M-6	3	743,40
33	MARÍA AGUILAR CRUZ	GUADALUPE	M-6	6	460-35
34	JOSÉ MANUEL AGUILAR CRUZ	GUADALUPE	M-6	7	460,29
35	MA. CARMEN AGUILAR CRUZ	GUADALUPE	M-6	8	716,19
36	KEYI YARELY HERNANDEZ SANCHEZ	GUADALUPE	M-6	9	500,27
37	JOAQUIN MARTÍNEZ CÁRDENAS	GUADALUPE	M-7	2	1742,28
38	BARTOLO HERNÁNDEZ OROZCO	GUADALUPE	M-7	5	281,39
39	ALEJANDRINA SANTOYO YAÑEZ	GUADALUPE	M-7	10	130,00
40	MA. APOLONIA ALVARADO YAÑEZ	GUADALUPE	M-7	11	130,00
41	EZEQUIEL ALVARADO YAÑEZ	GUADALUPE	M-7	13	293,87
42	MA. DE LOS ANGELES YATA PÉREZ	GUADALUPE	M-9	6	111,64
43	MA. YNES ROMERO BALDERAS	GUADALUPE	M-9	7	514,30
44	ADRIAN ROMERO BALDERAS	GUADALUPE	M-9	1	887,87
45	HIGINIO VILLANUEVA MANCILLA	GUADALUPE	M-11	2	297,00
46	MA. JUANA ESPINOLA MARTÍNEZ	GUADALUPE	M-14	5	264,99

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



H. Ayuntamiento Municipal  
2015-2018  
San Ciró de Acosta, S.L.P.

47	MARÍA ELEUTERIA AGUILAR ORTIZ	GUADALUPE	M-18	5	504,00
48	CANUTO GARCÍA AGUILAR	GUADALUPE	M-18	6	324,00
49	FILIMÓN JUÁREZ GARCÍA	GUADALUPE	M-18	7	420,00
50	SANTOS CADENA	GUADALUPE	M-20	3	291,44
51	MA. RAMONA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	GUADALUPE	M-20	4	450,31
52	ALBINO YATA PÉREZ	GUADALUPE	M-20	6	411,41
53	MA. DEL ROSARIO BRICEÑO RAMÍREZ	GUADALUPE	M-21	1	216,00
54	SABINO JIMÉNEZ OLVERA	GUADALUPE	M-21	6	733,78
55	ELIDIA PACHECO ZUÑIGA	GUADALUPE	M-21	8	484,38
56	JORGE SÁNCHEZ AGUILAR	GUADALUPE	M-21	9	391,61
57	JOSE MANUEL AGUILAR CRUZ	GUADALUPE	M-21	12	902,00
58	MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ HERNÁNDEZ	GUADALUPE	M-22	1	812,10
59	ADAN ZUÑIGA TELLO	GUADALUPE	M-22	5	416,32
60	J. JESÚS CADENA VILLEGAS	GUADALUPE	M-23	1	362,89
61	MARÍA NAVOR GALLEGOS HERNÁNDEZ	GUADALUPE	M-24	1	312,50
62	MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ GALLEGOS	GUADALUPE	M-24	1	312,50
63	FLORENCIA GALLEGOS HERNÁNDEZ	GUADALUPE	M-24	4	300,00
64	ALMA GUADALUPE OLVERA RUIZ	GUADALUPE	M-24	5	103,69
65	JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ ALVARADO	FRACC LAS VIBORILLAS	M-1	6	90,00
66	MA GUADALUPE GARCÍA GIL	FRACC LAS VIBORILLAS	M-1	15	222,00
67	MARÍA VELÁZQUEZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-1	18	180,00
68	VALENTE RUIZ PEREZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-1	23	126,00
69	MANUEL MÉNDEZ GONZÁLEZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-1	30	90,00
70	DULCE MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA	FRACC LAS VIBORILLAS	M-1	36	36,00
71	MARÍA LUISA PÉREZ UGALDE	FRACC LAS VIBORILLAS	M-1	103	164,70
72	PACO GARCÍA ARTEAGA	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	2	126,60
73	DORA HILDA OLGUIN SÁNCHEZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	5	90,00
74	JOSÉ CRUZ GARCÍA ÁVILA	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	11	90,00
75	MARÍA GARCÍA RUIZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	16	90,00
76	JOSÉ ÁNGEL PÉREZ ALVARADO	FRACC LAS VIBORILLAS	M-1	34	112,50
77	DAVID OLVERA LOPEZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	19	90,00
78	OLIVO PACHECO ZUÑIGA	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	21	90,00
79	DEMETRIO RANGEL FLORES	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	22	90,00
80	JUAN JOSÉ RANGEL RUIZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	26	90,00
81	MA ISABEL GALLEGOS VÁZQUEZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	31	90,00
82	ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	32	90,00
83	VERÓNICA CASAS GARCÍA	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	34	90,00
84	JAZMÍN GUERRERO MARTÍNEZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	35	90,00
85	ZEFERINA VÁZQUEZ ESPINO	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	37	90,00
86	PIO MALDONADO BUENAVIDEZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	69	90,00





H. Ayuntamiento Municipal  
2015-2018  
San Ciró de Acosta, S.L.P.

87	JOCELY VIVIANA ROSTRO AMADOR	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	56	90,00
88	ELVIA OLIVO MORALES	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	59	90,00
89	TEODORA GARCÍA VÁZQUEZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	60	90,00
90	JUAN ROBLES GUTIÉRREZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	65	90,00
91	ÁNGELICA MEDINA RODRÍGUEZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	66	90,00
92	MA. ROBERTA BAÑUELAS HERNÁNDEZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	67	90,00
93	MARTÍN RECENDIZ CÁRDENAS	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	68	90,00
94	AIDE VERENIZZE HERNÁNDEZ NETRO	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	71	108,00
95	MAURO BAUTISTA OLVERA	FRACC LAS VIBORILLAS	M-2	72	90,00
96	IRMA VALDEZ CERVANTES	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	74	90,00
97	VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ NIETO	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	75	90,00
98	GILBERTO RUIZ MATA	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	78	90,00
99	SOFIA DOLORES PATLAN TELLO	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	80	90,00
100	MARÍA LUISA ALVARADO REYES	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	101	90,00
101	MARÍA SANDIBEL VELÁZQUEZ GUERRERO	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	70	90,00
102	MA ANABELLI ROJAS RECENDIZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	76	90,00
103	EDGAR ADOLFO RICO GONZALEZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	83	90,00
104	GUSTAVO TELLO GUERRERO	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	85	90,00
105	LAURA YESENIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	86	90,00
106	ALEJANDRO AGUILAR AMADOR	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	102	90,00
107	JOSÉ DANIEL PEREIDA ESPINOZA	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	104	90,00
108	SANTIAGO ARCOS TORRES	FRACC LAS VIBORILLAS	M-3	81	90,00
109	MATILDE GARCÍA TORRES	FRACC LAS VIBORILLAS	M-4	87	90,00
110	MARÍA AZUCENA FLORES RUIZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-4	89	90,00
111	MA TERESA BECERRA MEJIA	FRACC LAS VIBORILLAS	M-4	90	90,00
112	JOSÉ LUIS RESÉNDIZ RUIZ	FRACC LAS VIBORILLAS	M-4	92	90,00
113	MA BERTA SILVA VILLANUEVA	FRACC LAS VIBORILLAS	M-4	98	90,00
114	MA IRENE JAZMIN RECENDIZ NARVÁEZ	LINDAVISTA	M-2	1	406,40
115	AURELIO JESÚS MORALES LÓPEZ	LINDAVISTA	M-2	2	381,13
116	NORMA ALICIA FERRETIZ OLGUIN	LINDAVISTA	M-2	5	300,00
117	TITO CORONADO BLANCO	LINDAVISTA	M-3	1	226,45
118	LORENZO MORALES NIETO	LINDAVISTA	M-3	5	311,69
119	TOMAS HERNÁNDEZ DORADO	LINDAVISTA	M-4	1	337,36
120	MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ GOVEA	LINDAVISTA	M-4	4	324,95
121	ANTONIO DÍAZ	LINDAVISTA	M-5	1	994,86
122	MANUEL MÉNDEZ GARCIA	LINDAVISTA	M-5	3	555,58
123	ELVIRA RANJEL BARRIENTOS	LINDAVISTA	M-5	4	632,57
124	JUAN CABRERA VERDE	LINDAVISTA	M-5	5	619,52
125	ONECIMO CABRERA VERDE	LINDAVISTA	M-5	8	292,13
126	FELICIANO OLVERA MORENO	LINDAVISTA	M-6	1	1095,56



H. Ayuntamiento Municipal  
2015-2018  
San Ciro de Acosta, S.L.P.

127	MA. ALBI CASTRO NAVA	LINDAVISTA	M-6	2	280,78
128	FELIPE GUERRERO ZUÑIGA	LINDAVISTA	M-6	3	839,65
129	ALBINO SIMEÓN LÓPEZ LÓPEZ	LINDAVISTA	M-6	4	768,39
130	J. WENCESLAO GÓMEZ MORALES	LINDAVISTA	M-6	6	9821,53
131	J. SANTOS SALINAS GONZÁLEZ	LINDAVISTA	M-6	8	465,00
132	J. SANTOS YATA CONTRERAS	LINDAVISTA	M-7	1	649,68
133	ALBINO LÓPEZ RESÉNDIZ	LINDAVISTA	M-8	1	371,09
134	FAUSTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	LINDAVISTA	M-9	1	1272,38
135	J. NATIVIDAD FERRETIZ BALDERAS	LINDAVISTA	M-9	2	539,07
136	MÁXIMO OLGUIN GARCÍA	LINDAVISTA	M-10	1	651,36
137	ANTONIA ELIAS GUEVARA	LINDAVISTA	M-10	2	363,43
138	MARÍA LUISA MEJÍA MELCHOR	LINDAVISTA	M-10	3	334,85
139	J. VICTORIANO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	LINDAVISTA	M-12	1	656,86
140	ALVARO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	LINDAVISTA	M-12	4	272,53
141	MA. FÉLIX SÁNCHEZ MATA	LINDAVISTA	M-13	2	963,23
142	SALVADOR OTERO VELÁZQUEZ	LINDAVISTA	M-13	3	621,24
143	VIDAL OTERO	LINDAVISTA	M-13	4	780,00
144	MARIANA BALDERAS VÁZQUEZ	LINDAVISTA	M-13	5	319,70
145	MA. CRUZ BOVELLAN ALMAGUER	LINDAVISTA	M-14	1	643,13
146	DECIDERIO ALBARADO RAMÍREZ	LINDAVISTA	M-14	2	664,16
147	ÁNGEL ALTAMIRANO NOYOLA	LINDAVISTA	M-14	4	259,84
148	SERGIO ANTONIO ALTAMIRANO	LINDAVISTA	M-14	5	183,09
149	SEVERIANO ROBLES	LINDAVISTA	M-14	6	188,07
150	PORFIRIA NOYOLA HERNANDEZ	LINDAVISTA	M-14	7	317,00
151	VÍCTOR GIL MORALES	LINDAVISTA	M-15	1	234,62
152	MA. NAZARIA MORALES MÉNDEZ	LINDAVISTA	M-15	2	452,57
153	AGUSTINA CABRERA SÁNCHEZ	LINDAVISTA	M-15	3 y 4	745,92
154	MARTIN RAMÍREZ VILLA	LINDAVISTA	M-15	5	265,53
155	MARCIAL GAYTAN FLORES	LINDAVISTA	M-15	6	530,69
156	MARÍA SILVESTRA NIETO SALDAÑA	LINDAVISTA	M-16	1	684,15
157	ROMÁN FLORES MARTÍNEZ	LINDAVISTA	M-16	2	713,77
158	TEODULA MARTÍNEZ MARTINEZ	LINDAVISTA	M-16	3	601,88
159	CIRILO RAMÍREZ GÓMEZ	LINDAVISTA	M-16	4	121,23
160	REYNALDO GUILLEN PEREZ	LINDAVISTA	M-16	5	130,10
161	JUAN CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ	LINDAVISTA	M-16	6	118,83
162	SOTERO OTERO RAMÍREZ	LINDAVISTA	M-17	1	531,07
163	RAYMUNDA FERRETIZ BALDERAS	LINDAVISTA	M-17	2	519,25
164	J. SANTOS FERRETIZ BALDERAS	LINDAVISTA	M-17	3	494,45
165	PEDRO OLVERA LINARES	LINDAVISTA	M-17	4	422,68
166	MA. CONCEPCIÓN CASAS RODRÍGUEZ	LINDAVISTA	M-19	1	487,47



H. Ayuntamiento Municipal  
2015-2018  
San Ciro de Acosta, S.L.P.

167	CAROLINA BAUTISTA CRUZ	LINDAVISTA	M-20	1	212,79
168	MA. GUADALUPE RESÉNDIZ CÁRDENAS	LINDAVISTA	M-20	2	212,79
169	ATANASIO FERRETIZ OLGUIN	LINDAVISTA	M-21	1	255,21
170	MARÍA DEL CARMEN ROMERO OROZCO	LINDAVISTA	M-21	3	255,93
171	QUIRINO RESENDIZ OVIEDO	LINDAVISTA	M-21	4	273,76
172	M. LUZ OTERO VELAZQUEZ	LINDAVISTA	M-22	3	637,71
173	HERMENEGILDO GONZÁLEZ MONROY	LINDAVISTA	M-22	4	685,12
174	IRENE ROMERO RODRÍGUEZ	LINDAVISTA	M-22	5	329,51
175	MA. IRMA GALLEGOS HERNÁNDEZ	LINDAVISTA	M-22	6	642,21
176	PANFILA FLORES AGUILLÓN	LINDAVISTA	M-22	7	696,00
177	MIGUEL RUÍZ GARCÍA	LINDAVISTA	M-22	8	358,00
178	ESTHELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	LINDAVISTA	M-23	4	406,34
179	ALFONSO GONZÁLEZ	LINDAVISTA	M-23	5	124,70
180	NORMA VIRGINIA RUIZ NOYOLA	LINDAVISTA	M-23	7	446,47
181	J. CARLOS RUIZ GÓMEZ	LINDAVISTA	M-23	8	335,30
182	ENOC CAMACHO SALDAÑA	LINDAVISTA	M-23	9	511,81
183	BALTAZAR BALDERAS RODRÍGUEZ	LINDAVISTA	M-23	10	430,31
184	MA. DE JESÚS BALDERAS SALDAÑA	LINDAVISTA	M-23	11	445,74
185	MOISÉS RUÍZ GOMEZ	LINDAVISTA	M-23	13	358,25
186	NORMA CELENE RUIZ NOYOLA	LINDAVISTA	M-23	14	446,47
187	JOHANA HERNÁNDEZ NETRO	LINDAVISTA	M-24	1	273,95
188	FATIMA HERNÁNDEZ NETRO	LINDAVISTA	M-24	2	348,57
189	MA. TITA GALLEGOS CÁRDENAS	LINDAVISTA	M-24	3	307,39
190	OFELIA FERRETIZ	LINDAVISTA	M-24	4	217,85
191	J. GUADALUPE SÁNCHEZ GALLEGOS	LINDAVISTA	M-24	6	567,69
192	CELESTINO CHÁVEZ MARTINEZ	LINDAVISTA	M-24	7	1153,15
193	JORGE RODRÍGUEZ BALTAZAR	LINDAVISTA	M-24	8	329,26
194	RUBEN VILLA GONZÁLEZ	LINDAVISTA	M-24	10	725,00
195	JOAQUIN HERNÁNDEZ RAMIREZ	LINDAVISTA	M-24	11	829,34
196	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NETRO	LINDAVISTA	M-24	12	192,00
197	ANTONIA NETRO NETRO	LINDAVISTA	M-24	13	428,33
198	LORENA GALVÁN CAMACHO	LINDAVISTA	M-24	14	265,76
199	APOLINAR ORTIZ BALDERAS	LINDAVISTA	M-24	15	378,74
200	JUAN RAMÍREZ SÁNCHEZ	LINDAVISTA	M-25	1	342,49
201	MA. CRUZ MELÉNDEZ DE LA CRUZ	LINDAVISTA	M-25	2 y 3	636,77
202	RAFAEL CUENCA FLORES	LINDAVISTA	M-25	5	499,52
203	ALBERTA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	LINDAVISTA	M-25	6	284,68
204	EMMA GOVEA RUÍZ	LINDAVISTA	M-25	7	226,29
205	GUDELIA MORALES	LINDAVISTA	M-25	8	425,10
206	TOMASA DÍAZ MORALES	LINDAVISTA	M-25	9	286,27



H. Ayuntamiento Municipal  
2015-2018  
San Ciro de Acosta, S.L.P.

207	JULIA PATRICIA CRUZ TORRES	LINDAVISTA	M-25	10	201,20
208	MARÍA DE LOURDES OLVERA RODRIGUEZ	LINDAVISTA	M-25	11	150,90
209	PAULINA GALVÁN DÍAZ	LINDAVISTA	M-25	12	154,87
210	EUSEBIO BAUTISTA BRICEÑO	LINDAVISTA	M-26	4	428,28
211	RAMONA HERNÁNDEZ REYES	LINDAVISTA	M-26	7	384,90

ARTICULO 3º. El Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, tendrá un plazo de doce meses para llevar a cabo el procedimiento de escrituración, en coordinación con la Promotora del Estado de San Luis Potosí, informando tal circunstancia al Honorable Congreso del Estado; plazo que iniciará a correr a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto; estableciéndose que en el caso de que no cumpliera con esta condición, se revocará sin más trámite la autorización de donación materia de este Decreto.

ARTICULO 4º. Los predios objeto de la donación deberán utilizarse exclusivamente para casa habitación; en caso de que alguno de los beneficiarios lo utilice para otro fin, o transmita por cualquier medio legal la propiedad del mismo, salvo que sea por herencia, se revertirá la propiedad a favor del ayuntamiento de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí; únicamente respecto del predio en particular, con las condiciones y mejoras que llegue a tener.

ARTICULO 5º. Los gastos de escrituración y de los impuestos respectivos correrán a cargo de los particulares adquirentes.

ARTICULO 6º. Se autoriza al ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., para que en términos de ley, pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación a que se refiere el artículo 1º de este Decreto.

ARTICULO 7º. El Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, tendrá un plazo de dieciocho meses para llevar a cabo la entrega de expedientes de cada uno de los beneficiarios de la Donación, así como el listado final con el lote, manzana y superficie asignada; plazo que iniciará a correr a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto; estableciéndose que en el caso de que no cumpliera con esta condición, se revocará sin más trámite la autorización de donación materia de este Decreto



ARTICULO 8º. Se deja sin efecto cualquier otra autorización otorgada en lo que se opongan al presente Decreto

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DAVID SALVADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN CIRO DE ACOSTA, SAN LUIS POTOSÍ

ANA LAURA COLUNGA RUIZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

HONORIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

"2018, Año de Manuel José Othón"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, SAN LUIS POTOSÍ PRESENTA A LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTATAL, PARA LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE DOSCIENTOS DIECIOCHO PREDIOS DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE DOSCIENTOS DIECIOCHO PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

C.c.p. Archivo.